

**RESOLUCIÓN NO 001312 DEL 19 DE JUNIO DE 2018  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13137 de 18 DE JULIO DE 2017**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAM726** por un valor total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.403.600.OO) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **HERNAN JOSE GOMEZ OSPINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 8470609, propietario del vehículo de placa **VAM726, SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI LINEA ACCENT GLS MODELO 2009 COLOR BEIGE NUMERO DE SERIE KMHCN41CP9U304028, NUMERO DE MOTOR G4ED816534 NUMERO DE CHASIS KMHCN41CP9U304028, CILINDRAJE 1599 CARROCERIA SEDAN (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	289.500	137.400	481.600	908.500
2013	274.500	549.000	365.800	1.189.300
2014	238.500	477.000	239.300	954.800
2015	189.000	378.000	127.300	694.300
2016	196.500	393.000	67.200	656.700
	TOTAL DEUDA			\$4.403.600

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **HERNAN JOSE GOMEZ OSPINO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 8470609, por las siguientes sumas de dinero:

**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.403.600.OO) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAM726** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e



intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13137** del 18 DE JULIO DE 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales